



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

( )

“Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 14 y 15 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y las conferidas en el párrafo 3 del artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015 y el numeral 11 del artículo 3 la Ley 1437 del 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8, 79, 80 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como también, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución de los mismos, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 establece como una de las funciones a cargo del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Minambiente: *“Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas”*.

Que el licenciamiento ambiental, según los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 99 de 1993 y 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, es el instrumento a través del cual las autoridades ambientales competentes ejercen control respecto a la ejecución de un proyecto que, de acuerdo con la ley, puede producir un deterioro grave a los ‘recursos naturales renovables’ o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que a través del Decreto - Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, se estableció como uno de los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

**"Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"**

Que el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, estableció como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la siguiente: *"diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos"*.

Que el artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015 establece, sobre los términos de referencia, lo siguiente: *"( ... )no obstante la utilización de los términos de referencia, el solicitante deberá presentar el estudio de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, expedida por el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, la cual será de obligatorio cumplimiento"*.

Que el párrafo 3º del artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que *"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con apoyo de la ANLA actualizará la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales antes del 15 de marzo de 2015"*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1402 de 2018, *"Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"*.

Que el artículo 1º de la Resolución 0114 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018, estableciendo, entre otras, que a partir del 2 de agosto de 2019 entraba en vigencia la Metodología adoptada en la Resolución 1402 de 2018 y que los estudios ambientales elaborados, de acuerdo con la metodología adoptada mediante Resolución 1503 de 2010 y que no hayan sido presentados, no se regirían por lo dispuesto en la Resolución 1402 de 2018, siempre y cuando estos estudios se hubiesen radicado antes del 2 de agosto de 2019

Que el artículo 1º de la Resolución 1107 del 01 de agosto de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó el artículo 5 de la Resolución 1402 de 2018, estableciendo, entre otras, que a partir del 2 de agosto de 2020 entraba en vigencia la Metodología adoptada en la Resolución 1402 de 2018 y que los estudios ambientales elaborados, de acuerdo con la metodología adoptada mediante Resolución 1503 de 2010 y que no hayan sido presentados, no se regirían por lo dispuesto en la Resolución 1402 de 2018, siempre y cuando estos estudios se hubiesen radicado antes del dos (2) de agosto de 2020.

Que los gremios de diferentes sectores de la economía, representantes de empresas interesadas en proyectos objeto de licenciamiento ambiental y empresas consultoras presentaron observaciones y comentarios con relación a la aplicación de la Metodología adoptada mediante Resolución 1402 de 2018, por ello y atendiendo al nuevo régimen de transición contemplado en la Resolución 1107 del 01 de agosto de 2019 establecido hasta el 2 de agosto de 2020, se formuló un cronograma de ejecución de actividades para el ajuste a la Metodología concertado entre Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

Que en virtud de lo anterior, se realizaron diferentes mesas temáticas de revisión de contenido del documento, tanto al interior de la ANLA con profesionales de la

“Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Subdirección de Evaluación de Licencias, Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental y la Oficina Asesora jurídica, como entre el equipo técnico y jurídico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA y las direcciones de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana (DAASU), de Asuntos Marinos y Costeros y Recursos Acuáticos (DAMCRA), de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE), de Gestión Integral del Recurso Hídrico (DGIRH), la oficina de Educación y Participación así como con la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y mesas temáticas con entidades oficiales como el IDEAM, el IGAC, el SGC, el IAvH e INVEMAR, respecto al ajuste a la Metodología; así como el desarrollo de jornadas de gestión del conocimiento con sectores productivos y de servicios y consultores.

Que acorde con los resultados obtenidos en el plan de trabajo, se realizó el ajuste a la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales - MGEPEA, de manera relevante en los siguientes aspectos: en cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia en el marco del proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE , se incluyó la solicitud de requerir en los estudios de impacto ambiental, de manera explícita que los usuarios analicen y evalúen diferentes opciones de tecnología, ubicación y diseño de los proyectos, obras o actividades que no realicen Diagnóstico Ambiental de Alternativas, de modo que el EIA se desarrolle sobre la opción que genera los menores impactos ambientales negativos; así mismo se realizó la inclusión de criterios y lineamientos para la definición del área de influencia, precisiones sobre la información a presentar en el ítem de caracterización ambiental, lineamientos metodológicos para la identificación de los impactos ambientales significativos y la evaluación ambiental, así como para la zonificación de manejo ambiental, los cuales tienen implicaciones en todo el contenido del documento.

Que por otra parte, como resultado de lo anterior se ajustó la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales - MGEPEA, contemplando aspectos generales y comunes de la estructura de los términos de referencia genéricos sectoriales acogidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo una diferenciación de acuerdo con el tipo de estudio a elaborar Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y Plan de Manejo Ambiental (PMA), con el propósito de establecer las condiciones mínimas de recolección, procesamiento, análisis y evaluación de información.

Que la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales busca orientar a las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener una licencia ambiental para un proyecto, obra o actividad, de tal manera que la elaboración de los estudios ambientales sea práctica, permita presentar información precisa, relevante y confiable para la toma de decisiones por parte de la Autoridad Ambiental competente. Asimismo, pretende unificar metodologías, métodos, procedimientos y condiciones de levantamiento de información para los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental de los diferentes sectores.

Que, en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTICULO 1. Adopción.** La presente resolución tiene por objeto adoptar la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales contenida en documento anexo, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

“Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

**ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.** La Metodología que se adopta a través del presente acto administrativo es un instrumento de consulta obligatoria y de orientación a los usuarios de proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de la licencia ambiental o su instrumento equivalente, esto es el Plan de Manejo Ambiental, a fin de garantizar información precisa y confiable para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 3. Publicidad.** La Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales - MGEPEA adoptada mediante la presente resolución, deberá ser puesta a disposición de los usuarios en los respectivos portales web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de las autoridades ambientales competentes.

**ARTÍCULO 4. Actualización.** La Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales - MGEPEA podrá ser actualizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuando lo considere pertinente.

**ARTÍCULO 5. Régimen de Transición.** Los estudios ambientales que se encuentren en elaboración, de acuerdo con la metodología adoptada mediante la resolución 1402 de 2018 y que no hayan sido radicados a la entrada en vigencia de la presente resolución, no se registrarán por el presente acto administrativo, siempre y cuando estos estudios sean radicados hasta el 31 de diciembre del 2020.

Los estudios ambientales que se radiquen hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme con lo establecido en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de estudios Ambientales adoptada mediante la resolución 1402 de 2018, serán recibidos por las autoridades ambientales competentes y continuarán con el trámite previsto en los artículos 2.2.2.3.6.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, para el proceso de evaluación de la solicitud de la licencia ambiental.

**ARTÍCULO 6. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible**